



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (10 de abril de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 405

FECHA	11 DE ABRIL DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTE	YESIKA MARÍA RINCÓN HENAO
DEMANDADO	NORBAY GUSTIN CABRERA
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00255-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial informando que llevó a cabo la notificación por aviso del demandado de la referencia conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, adjuntando la notificación y los documentos enviados con el debido cotejo por la empresa de correo certificado.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos 4/72 cotejó y certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 292 del CGP en la dirección física del demandado, y en la cual, según la constancia de entrega, dicha citación fue recibida por parte del destinatario el 17 de marzo de 2023, por lo que el término de traslado fenece el 25 de abril de 2023.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que el destinatario recibió la notificación, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 292 del CGP, se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Por Secretaría, infórmese al despacho una vez vencido el término otorgado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd52c5bf551d88b14b2fe4b1a207f48f62793252d58107cf4dcbc2c7fcca78af**

Documento generado en 11/04/2023 10:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>